

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), Peñafior (Sevilla), Hornachuelos (Córdoba) y Galera (Granada), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la docu-

mentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1906.—El Director general, López Mora.

Sr. Gobernador civil de

(*Gaceta*, del día 18 de Abril.)

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1147

Número del expediente 5.948

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Buenestado Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Abril de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para mina denominada *Española*, de

mineral cobre, sita en el término de Conquista y paraje que llaman Los prados de Leonardo, propiedad de don Francisco Cámara; que linda al E. y O. con propiedad de los señores Torrico, al N. con el camino de Torrecampo y al S. con el arroyo de Los prados de Leonardo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Abril de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una escombrera de una calicata antigua que hay en la linde de la propiedad de Francisco Cámara y á unos 40 metros al S. O. del camino de Torrecampo; desde dicho punto de partida al N. O. 80 metros y primera estaca; de esta al S. O. 500 y segunda; de esta al S. E. 200 y tercera; de esta al N. E. 1000 metros y cuarta; de esta al N. O. 200 y quinta, y de esta á primera 500 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Padro López.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 1153

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas por los cuentadantes respectivos las cuen-

tas de ordenación y caudales de este Pósito municipal, respectivas al año último de 1905, se encuentran las mismas de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente.

La Victoria 20 de Abril de 1906.—Juan Platas.

VALSEQUILLO

Núm. 1161

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta villa y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no haya cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen hasta el quince de Mayo inclusive, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad en que en otro caso pudieran incurrir.

Valsequillo 15 de Abril de 1906.—El Alcalde, Venancio Cano.

MONTILLA

Nam. 1052

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Enero de 1906.

Sesión del día 1.º

En este día tuvo lugar la sesión inaugural, en la cual, después de aprobada el acta de la última ordinaria y de la extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre anterior, se dió lectura de la Real orden de 26 del mismo mes, nombrando Alcalde presidente del Ayuntamiento á don Miguel Márquez del Real, á quien se confirmó la posesión del cargo.

Acto seguido se confirmó también posesión á los Concejales electos en la última renovación don Manuel Márquez, don Francisco Javier Pérez, don Antonio Molina, don Francisco Castellano, don Tomás Casado, don Miguel Márquez, don Juan Martos, don Tomás Rubio y don Miguel Salas.

Seguidamente y como resultado de las votaciones verificadas en legal forma, fueron proclamados para los cargos de primero, segundo, tercero y cuarto Tenientes de Alcaldes y primero y segundo Regidores Sindicos, respectivamente, los señores don Francisco Salas Muñoz, don Miguel Baena Márquez, don Tomás Rubio Espejo, don Antonio Panadero Conde, don Francisco Solano Luque Castañeda y don Francisco Ramírez Pérez, quienes en el acto tomaron posesión.

A continuación se determinó el lugar y número que corresponde ocupar en la Corporación á cada uno de los doce regidores que no han obtenido cargos, resultando establecido por el orden de votos en la forma siguiente: don José Joaquín Varo, don David Gutiérrez, don Enrique Coscollar, don Martín Priego, don Antonio Jaén, don Antonio Molina, don Francisco Castellano, don Miguel Salas, don Tomás Casado, don Manuel Márquez, don Francisco Javier Pérez y don Juan Martos Aguilera.

Después se acordó celebrar una sesión semanal los miércoles, á las nueve de la noche, declarándose constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1906 y 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Después de aprobada el acta de la anterior, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se formó la lista de Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, disponiéndose su publicación hasta el día 20 de Enero, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Sesión del día 5

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas en el presente mes.

Adherirse á la petición formulada al Gobierno de S. M. por la comisión

Central de padres de mozos del reemplazo de 1905.

Designar las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Comisión primera.—Hacienda, presupuestos y arbitrios.—Señores Coscollar, Priego, Jaén, Molina, Castellano, Márquez, Pérez y Martos.

Comisión segunda.—Policía urbana y rural.—Señores Ramírez, Salas Reina, Casado, Márquez, Pérez y Martos.

Comisión tercera.—Obras públicas y ornato.—Señores Rubio, Panadero, Ramírez y Jaén.

Comisión cuarta.—Gobierno interior.—Señores Coscollar, Priego y Molina.

Comisión quinta.—Beneficencia, Instrucción y Sanidad.—Señores Priego, Molina, Castellano, Márquez, Pérez y Martos.

Comisión sexta.—Fiestas públicas.—Señores Salas Muñoz, Varo, Coscollar, Salas Reina y Casado.

Comisión séptima.—Matadero y mercados.—Señores Panadero Luque, Jaén, Castellano, Casado y Martos.

Comisión octava.—Cementerios.—Señores Rubio, Ramírez y Coscollar.

Se presentaron dos proposiciones, una suscrita por los señores Castellano, Martos y Molina, sobre distintos ramos de la Administración municipal, y otra del señor Jaén, pidiendo la creación de un arbitrio sobre rejas salientes á la vía pública, con aplicación al adoquinado de la calle Fuente Alamo.

Habiendo pedido el señor Molina que se resolviera en esta misma sesión sobre el particular noveno, que se refiere á la cesantía inmediata del número de tabajeros superior al de seis, que es el máximo que debe haber para el servicio de expendición de carnes, previa declaración de la urgencia, se acordó por unanimidad, conforme también con lo propuesto por el señor Priego, que cesaran los dos últimamente nombrados.

Sesión del día 12

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una proposición de los señores Castellano, Martos y Molina, que comprende los siguientes extremos:

a) Que cuando se apruebe el presupuesto ordinario para 1906, se entregue copia á dichos señores.

b) Que para la sesión inmediata se traiga un balance general de los créditos que á favor y en contra del Municipio existieran en 31 de Diciembre de 1905, aunque respecto de este último presupuesto les bastará, si aún no está liquidado, un avance lo más aproximado posible.

c) Que se traiga también una certificación expedida por el agente ejecutivo municipal, expresiva de cuanto adeudan hoy al Municipio en estado de apremio los señores Concejales que componen el Ayuntamiento y los que cesaran en los cuatro últimos años.

ch) Declarar suficientemente afian-

zada la gestión del depositario municipal con la garantía personal de don Francisco de Paula Rodríguez y de su esposa doña Isidora Raigón Luque, tal y como consta en la escritura otorgada ante el Notario don Antonio Góngora con fecha 5 de Agosto de 1891.

d) Declarar insuficiente la garantía que actualmente existe para asegurar la gestión del agente ejecutivo municipal, y que se le requiera para que en el plazo de cinco días preste nueva fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

e) Quedar enterados de una relación expresiva de las cantidades ingresadas en fondos municipales durante los últimos treinta años por razón del 80 por 100 en las redenciones de propios y de otra en que consta el premio de cobranza asignado al recaudador del impuesto de consumos y del importe de la recaudación obtenida en período voluntario durante los cuatro últimos años. Se acordó asimismo excitar el celo de los empleados para el pronto despacho de los documentos que han quedado pendientes.

f) Que á todos los señores Concejales que lo soliciten se expidan certificaciones de dichos documentos, y que la comisión de Hacienda queda especialmente facultada para examinar en todas las dependencias municipales cuantos datos, antecedentes y documentos estime necesarios, sin limitación alguna.

g) Que al mismo tiempo que se requiera al agente ejecutivo para la prestación de fianza, se le haga entender de un modo terminante que el cargo ha de estar desde hoy conferido con las obligaciones que lleva anejas, tanto por la ley Municipal, art. 158, cuanto por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, especialmente en sus artículos 46, 71 y 91.

h) Cumplir, no por pura fórmula, sino realmente, la ley de 10 de Junio de 1885, sobre destinos civiles desempeñados por licenciados del ejército, y las ordenanzas municipales, hace tiempo relegados al olvido, á cuyo fin quedó acordado: 1.º que un guardia municipal quede especialmente encargado de prestar los auxilios necesarios al Médico higienista; 2.º que se publique un bando acordando las disposiciones sanitarias y bandos de buen gobierno que están en vigor, por virtud de los cuales deben ser reconocidas por los Inspectores Veterinarios todas las reses de cerda destinadas al consumo; 3.º que se den órdenes á los posaderos para que diariamente pasen parte á la Alcaldía de los vendedores de chacina y embutidos que se hospedan en sus casas, á fin de que estos artículos puedan ser objeto también del reconocimiento facultativo; 4.º que se ejerza la mayor vigilancia sobre los pobres transeuntes, no permitiéndoles la existencia en el pueblo más de 22 horas, y por último, que el servicio de reposo se extienda á todos los establecimientos en que se expendan sustancias alimenticias.

i) Que se aplique, exija y cobre la multa correspondiente á los Concejales que no justifiquen su falta de asistencia á las sesiones.

j) Que se recabe el celo de la Junta local de primera enseñanza para difundir la instrucción y proporcionar la mayor cultura al pueblo.

k) Que las carnes de reses dolientes se expendan en sitio lo más apartado posible de las carnicerías.

l) Que se destine un libro á cargo del portero mayor domo para que en él se consignen las reclamaciones que á diario puedan ocurrir al público en demanda de su derecho.

m) Que se abra otro libro auxiliar del capitular para anotar los acuerdos y las fechas de su cumplimiento.

n) Que se coloque en el salón de sesiones un cuadro explicativo de los servicios que anualmente debe cumplir el Municipio y de la fecha ó plazo en que legalmente han de ser ejecutados.

Tomar en consideración una propuesta del señor Jaén sobre establecimiento de un arbitrio sobre las rejas salientes de la vía pública, aplicando su importe al adoquinado de la calle Fuente Alamo, acordándose el pase á la comisión de Presupuestos para que formule el oportuno proyecto.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta para la enagenación de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público, durante el año de 1906, á favor de don Mariano Carrasco Ortiz por la cantidad de 12.202 pesetas.

Aprobar definitivamente el remate de la subasta para la enagenación del arbitrio establecido por la ocupación de la pescadería, plaza de abastos y sus frentes con puestos para la venta de toda clase de artículos, por la cantidad de 10.221 pesetas.

Declarar cesante al jardinero del paseo de la Rosa Juan Feria Tejada.

Aprobar un dictamen de la comisión de Hacienda en que se propone se dé vista al dueño de la Empresa de aguas del dictamen de los Letrados emitido en el expediente sobre reivindicación de las alumbradas en el camino del Cuadrado, y que se suspenda la resolución del asunto hasta que conteste la parte contraria.

Incluir en el padrón de vecinos pobres á Francisco Solano Algaba Luque.

El señor Márquez Cabello pidió que con urgencia se le exhiba el libro ó documentos donde consten los contribuyentes que hayan sido ó deban ser declarados fallidos.

El señor Pérez Aguilar denunció la existencia de un pozo abierto en un solar sin cerca de la calle Melgar, que puede ocasionar desgracias.

El señor Coscollar pidió que se cumpla el acuerdo referente á la instalación de una cerca de alambre en finca de don Rafael Rivas.

A propuesta del señor Castellano se acordó dirigir atento suplicatorio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pidiéndole que se suspendan los procedimientos de apre-

que se siguen contra deudores del impuesto de utilidades interin resuelven las reclamaciones pendientes.

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil respecto á que forme un presupuesto extraordinario, con el fin de atender á los gastos de guardería rural.

Confirmar el nombramiento provincial hecho por el señor Alcalde á don Francisco Cobos Ruiz para cargo de jardinero del paseo de las Arantes, disponiendo se comunique al vacante para proveerla en la forma prevenida por la ley de 10 de Julio de 1885.

Pasar á la comisión respectiva una instancia del relojero municipal exigiendo las causas de las diferencias que se notan en los relojes públicos. Pasar también á la comisión correspondiente las liquidaciones del presupuesto de 1905 que han de redimirse en el ordinario corriente.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que fije las condiciones con arreglo á las cuales ha de adquirirse el terreno para la instalación de un campo de demostración agrícola, y que se anuncie un concurso para que pueda solicitarse la plaza de encargado de dicho campo.

Que sin perjuicio de que por la Agencia ejecutiva se proceda con toda actividad á la realización de los trabajos que existan á favor del Municipio, dé carácter preferente á los que resulten contra los señores Concejales y ex-Concejales que desempeñen cargo ó lo hayan ejercido en los cuatro últimos años, comunicando á la Corporación, todas las sesiones, el estado á que alcanzan los respectivos expedientes.

Prestar el más eficaz apoyo á la Junta repartidora de consumos, caso que acuerde reclamar contra las resoluciones de la Administración de Hacienda con motivo de las reclamaciones formuladas por varios contribuyentes contra las cuotas impuestas en el reparto de consumos de 1905.

Que se reproduzcan en forma de bando, para general conocimiento, los artículos 84, 85, 87 y 88 de las ordenanzas municipales, y se destituya al perito práctico de panadería don Gregorio Román Bellido.

Incluir en el padrón benéfico á Manuel Alguacil Gómez.

Sesión del día 26

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Aprobar como definitiva la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores.

Distribuir en siete secciones á los contribuyentes que se han de designar por sorteo para formar parte como vocales asociados de la Junta municipal.

Conceder un mes de licencia al señor Concejale y primer Teniente de Alcalde don Francisco Salas Muñoz.

Quedar enterados de la Real orden de 22 de Diciembre último, rebajando á 86.379'05 pesetas el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año actual y sucesivos.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una instancia de los cortadores tabajeros sobre venta de las carnes de reses sacrificadas como dolientes.

Aprobar las cuentas de recaudación en período voluntario en el tercero y cuarto trimestre de 1905.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 15 pesetas por una pasta autocopista para la Secretaría municipal; otra de 5'50 pesetas por arreglo de la araña del salón de sesiones; otra de 3 pesetas por reparos de carpintería; otra de 2'50 pesetas por reparos de latonería; otra de 11 pesetas por igual número de litros de tinta, y tres, importantes 752'68 pesetas por el alumbrado eléctrico suministrado en el mes de Diciembre último.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una instancia de Rafael Jurado, proponiendo las condiciones bajo las cuales se encarrá del arreglo, cuidado y conservación de los relojes públicos.

Que en todas las sesiones se presenten los datos de la recaudación obtenida en la Agencia ejecutiva y los expedientes originales de apremio que se sigan contra Concejales.

Remitir á la Comisión provincial, favorablemente informada, la renuncia que de su cargo de Concejal presenta don José Joaquín Varo Navarro.

Declarar cesante del cargo de representante del Ayuntamiento en la capital á don José Velasco Quer, nombrando para sustituirle á don Domingo Roca y Rodríguez.

Nombrar hijo adoptivo de Montilla á don Jerónimo Palma y Reyes.

Dirigir un mensaje de felicitación al Diputado don Rodrigo Soriano por la campaña moralizadora que viene sosteniendo, expresándole la adhesión y entusiasmo del Ayuntamiento, por cuanto tiende á la regeneración de la patria.

Atender un ruego del señor Molina sobre abusos que cometen los ganaderos.

Que se estudie el modo de confeccionar uniformes para los guardias municipales.

Atender varios ruegos del señor Martos sobre policía del mercado.

Invitar á la comisión de propietarios encargada de gestionar la constitución de una comunidad de labradores para que en un plazo breve resuelva sobre la viabilidad de sus proyectos.

Aprobar las siguientes proposiciones del señor Concejale Castellano:

a) Que se traiga á la sesión una lista de contribuyentes que no hayan satisfecho las cuotas que les fueron asignadas en el reparto formado el verano último para atender á la calamidad.

b) Que se remita una lista de los deudores por repartos de consumos, por cantidad de 500 pesetas en adelante.

c) Que el maestro alarife municipal gire frecuentes visitas á las casas habitación y denuncie cuantas infracciones encuentre de las disposiciones vigentes sobre policía sanitaria.

ch) Que se abra un libro para que los contribuyentes consignen las reclamaciones que se les ocurran por perjuicios en los amillaramientos.

d) Que se lleve por Secretaría un libro para anotar las certificaciones que se expidan gravadas con arbitrio municipal.

e) Que se invite á los corredores públicos para que establezcan un despacho en sitio céntrico y coloquen un anuncio con los precios de las cotizaciones del día.

Quedaron contestados una pregunta y un ruego de repetido señor Castellano.

A propuesta del señor Martos fué nombrado perito práctico para el reconocimiento del pan Antonio José Peña Carbonero.

Montilla 3 de Febrero de 1906.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día de ayer, ha sido aprobado el precedente extracto.

Montilla 7 de Abril de 1906.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

MONTORO

Núm. 1154

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión de 16 del corriente mes, las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905, desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas.

Montoro 19 de Abril de 1906.—Pedro Medina.

Núm. 1159

Encontrada en este término sin dueño conocido, y terrenos de doña Carmen Canales, por don Ildefonso Castro, vecino de Villa del Río, una burra pelo rucio, cerrada y con un bulto en la ingle derecha, y constituida en depósito, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca, cuya circunstancia hará constar documental ó por información testimonial ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 21 de Abril de 1906.—Pedro Medina.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1155

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y caudales de los fondos del Pósito de esta villa, correspondientes á los años 1903 y 1904, quedan expuestas al público, por término de quince días, en

la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar contra ellas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villanueva del Rey 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, José López.

Núm. 1156

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales de los fondos de este Municipio, respectivas á los años de 1903 y 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rey 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, José López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1160

Don Rafael Polo Valdellomar, Alcalde presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose entregado á esta Alcaldía por el jefe de la brigada respectiva los cuadernos que forman el catastro de fincas rústicas de este término municipal, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan, dentro de aquel plazo, deducir las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, ante el Director de los trabajos agronómicos-catastrales, que tiene establecida su oficina en la calle de los Manuales, número 8, de la ciudad de Córdoba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios de este término municipal.

Castro del Río 20 de Abril de 1906.—Rafael Polo.

ALMEDINILLA

Núm. 1158

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre de las cuotas del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, tendrá lugar en los días 20, 21, 22 y 23 del actual, como primer período voluntario, y desde el 24 al 27 del mismo mes como segundo período, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle Priego, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargos durante dichos plazos, incurriendo los que no lo verifiquen en los apremios de instrucción.

Almedinilla 18 de Abril de 1906.—A. Vega.

POZOBLANCO

Núm. 1162

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la

confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución, correspondientes al año de 1907, se concede de plazo hasta el día 31 de expresado mes para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Pozoblanco 21 de Abril de 1906.—
Lucas del Rey.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1148

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante de causa por estafa contra Pedro Armada Chamosa, ha mandado se cite por medio de la presente á Francisco Crusell, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia de esta provincia, situada en el paseo del Gran Capitán, número diez, el día treinta del actual, á las doce de su mañana, con el fin de que asista al juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

CABRA

Núm. 1149

Cédula de citación

Por virtud de la presente, emanada de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el diligenciamiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se cita á los testigos Luis Alcántara Yébenes y Francisco Alcalá Ruiz, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante expresada Audiencia provincial el día treinta del mes actual, y hora de las doce, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra Rafael Castro Pulido (a) Faro, por disparo de arma de fuego y lesiones; advirtiéndole á dichos testigos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad á que hubiere lugar en derecho.

Cabra veinte y uno de Abril de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

AGUILAR

Núm. 960

Don Juan López Zurera, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de

este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay seis mil quinientos sesenta y ocho vecinos y comprende un radio ó extensión del término de diez y seis mil quinientas veinte y seis hectáreas próximamente; se celebran aproximadamente cincuenta juicios verbales, diez actos de conciliación, cien juicios de faltas, quinientas inscripciones.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

(Se añadirá la circunstancia de si es ó no compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.)

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Aguilar á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos seis.—
Juan López.—Por su mandado: Los hombres buenos, Juan Sánchez y Ruiz y Alberto Merino.

Recaudación de contribuciones

ZONA DE RUTE

Núm. 1164

EDICTO

Don Alfonso Roldán y Margas, Agente ejecutivo de Hacienda de esta población.

Hago saber: que en el expediente individual que se sigue por esta Agencia contra don Cristóbal Porrás Carrillo, difunto, representado por sus hijos y herederos doña Purificación, doña Carmen, doña Araceli y don José de Porrás Granados, las tres primeras vecinas de Almodóvar del Río, en esta provincia, y el último de domicilio ignorado, para el cobro de la contribución territorial que adeuda el referido contribuyente, consistente en ciento doce pesetas nueve céntimos de principal, recargos de primero y segundo grado y costas causadas y que se causen, se ha expedido la cédula que dice así:

Cédula para la notificación de embargo de fincas.—Pueblo de Rute.—Partido de Rute.—Provincia de Córdoba.—Contribución rústica.—Año de 1906.—Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una finca de tierra, viña perdida y olivar, con cabida de tres aranzadas ó una fanega y nueve celemines, situada en el pago de la Isla, de este término, que linda á Levante y Sur con igual terreno de don Juan Antonio Collado, al Poniente los de José Hinojosa Martos y al Norte más de José Encinas.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo así se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria. Rute á 6 de Abril de 1906.—El Agente ejecutivo, A. Roldán.

Y con el fin de que pueda tener efecto la referida notificación respecto del don José de Porrás Granados, cuyo paradero es desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente, por duplicado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Rute á seis de Abril de mil novecientos seis.—Alfonso Roldán.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1114

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Abril de 1906.—El Director, José de Lara

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el oficio oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su precedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.